

## **UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

Expediente: N° 2020-2-9-0000510

Resolución: N° 105/2020

Acta: N° 024/2020

Montevideo, 2 de julio de 2020

**VISTO:** las presentes actuaciones por las cuales HISPASAT S.A. solicita la renovación del permiso anual del satélite geoestacionario “HISPASAT 36W-1” (adicional de su Red).

**RESULTANDO:**

- I. Que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 1378/002 de 20 de agosto de 2002, se autorizó a HISPASAT S.A. en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional.
- II. Que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 059/019 de 16 de mayo de 2019, se extendió el permiso anual al satélite geoestacionario “HISPASAT 36W-1”, destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional.

**CONSIDERANDO:** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro. 18.719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nros. 114/03 y 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.135/06 de 21 de julio de 2006 y a lo informado por el Departamento Administración del Espectro.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**1º.-** Extender a partir del 1º de junio de 2020, la renovación del permiso anual del satélite geostacionario detallado a continuación e integrante de la red de HISPASAT S.A., destinado a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional.

Satélites	Posición orbital Longitud oeste (º)	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes (GHz)	De enlaces ascendentes (GHz)
"HISPASAT 36W-1"	36	11,70 – 12,20	14,25 – 14,50

**2º.-** Establecer que el precitado permiso caduca el 31 de mayo de 2021.

**3º.-** Reiterar que en el territorio nacional HISPASAT S.A., debe: a)- prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad; b)- respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias; c)- otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto a las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos; d)- suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos; e)- comercializar capacidad espacial de los satélites solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país; f)- de ser el caso y conforme a los procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.

**4º.-** Establecer que HISPASAT S.A. debe: a)- efectivizar el pago dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución, el pago por concepto del permiso anual del satélite de referencia cuyo monto asciende a U\$S 2.000,00 (dólares americanos dos mil), como adicional de su Red; b)- comunicar a URSEC dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del correspondiente permiso anual de cada uno de los satélites integrantes de su Red, su intención de no proceder a su renovación. En caso contrario y en tanto no existan inconvenientes, se dictará Resolución renovando el precitado permiso.

**5º.-** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

**6º.-** A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Unidad Atención y Gestiones, Departamento Administración del Espectro y Unidad Facturación.

Cumplido, oportunamente archívese.

**Firmado por:** Dra. Mercedes Aramendía, Presidente del Directorio. Dr. Oscar Micol, Secretario General.